

El gravamen bananero: Un caso de historia política en el departamento del Magdalena (1925-1930)*

Adriana Mercedes Corso**

Resumen

Este es un exhaustivo estudio acerca de la política tributaria que los diputados del Magdalena pretendieron aplicar sobre la fruta producida en la Zona Bananera de Santa Marta durante la permanencia de la United Fruit Company.

La investigación centra su interés en las estrategias adoptadas por la Asamblea Departamental del Magdalena en la expedición consecutiva de cinco ordenanzas de gravamen bananero. Intenta esclarecer el tipo de incidencias que en estas decisiones pudieron tener otras instituciones de poder local como la Gobernación del Magdalena, el Concejo Municipal de Ciénaga, el Tribunal de lo Contencioso, entre otros.

Estudia, además, los diferentes mecanismos empleados para los bananeros y por la United Fruit Company para revocar e influir en la medida, así como el rol protagónico de la prensa seccional en la expedición de tan polémico impuesto. Finalmente, se ocupa de la incidencia que las políticas tributarias, monetarias y de fomento, emprendidas por el gobierno nacional en los años 20, puedan tener en el caso estudiado.

Palabras claves: Magdalena (Dpto) – Condiciones socioeconómicas, Impuestos – Magdalena (Dpto.)

Abstract

This is a completed study about the fiscal politics that the Magdalena's deputies sought to apply on the fruit produced in Santa Marta's Banana Area during the sojourn of the United Fruit Company. The investigation is mainly interested in the strategies adopted by the Magdalena's Departmental Assembly through the serial expedition of five ordinances of banana obligation. It tries to clarify the type of incidence that other institutions of local power can have in these decisions as the Magdalena's Government, the Municipal Town council of Ciénaga, the Court of Contentious Jurisdiction, among others. Besides, it studies the different mechanisms used by the banana producers and the United Fruit Company to revoke and influence in the measure, as well as the protagonist role of the sectional press in the expedition of so polemic tax. Finally, it discusses the incidence that the fiscal, monetary and development policies undertaken by the national government in the 20's could have in the case studied.

Key Words: Magdalena (Dpt.) – Social Economic Conditions, Taxes – Magdalena (Dpt.)

Fecha de recepción: Septiembre de 1997

* Resumen académico de la tesis de grado «El gravamen bananero: Un caso de historia política en el Magdalena, 1925 - 1930».

** Economista de la Universidad del Magdalena. Magister en Estudios Político-económicos de la Universidad del Norte

Durante los años veinte del presente siglo la Asamblea Departamental del Magdalena adoptó consecutivamente diversas ordenanzas para gravar el guineo de exportación cultivado en la Zona Bananera de Santa Marta. Estos instrumentos los expidió con el fin de construir múltiples obras públicas en este territorio. La intención de los políticos locales no escapaba a los lineamientos del gobierno central, interesado en adecuar una plataforma infraestructural dotada de vías, canales, caños y ríos navegables, puentes, entre otros aspectos requeridos por el incipiente desarrollo económico nacional.

De las gestiones político-administrativas llevadas a cabo por los diputados del Magdalena, en las vigencias legislativas comprendidas entre 1925 y 1930, se pueden resaltar tres aspectos fundamentales:

1. En primer lugar, la adopción de las ordenanzas de impuestos al banano de exportación de la Zona de Santa Marta no es un proceso fácil. Antes por el contrario, implica la inversión intensiva de tiempo, dedicación y desgaste emocional por parte de los hacedores de la política pública del Magdalena, empeñados en modificar los errores constitucionales implícitos en cada uno de los imperativos tributarios adoptados con este fin, y al tenor de los requerimientos del Código de Régimen Político y Municipal Colombiano.
2. En segundo lugar, es importante seña-

lar que las diferencias partidistas, así como la decisiva representación mayoría Vs minoría propias de un órgano legislativo de esta naturaleza, resultan secundarias si se considera que en función del gravamen bananero los diputados, o mejor, los representantes de las diferentes circunscripciones electorales de esta sección del país, se aliaron para apoyar y/o rechazar dicha política, y/o para sacar adelante o hundir otros proyectos de ordenanzas decisivos en la época

3. Por último, es fácil suponer que las acciones de la Asamblea Departamental del Magdalena, en el período observado, fueron influidas por las presiones de los concejales de Ciénaga y de la Zona Bananera, los magistrados, gobernadores, representantes a las corporaciones legislativas de la república; por los grupos de interés locales como los bananeros y la *United Fruit Company*; por periodistas del orden local y nacional, y los voceros de la opinión pública cuyas intervenciones hacen aún mayor la complejidad del proceso estudiado y, entre otros, por la tendencias políticas y económicas del país en esos momentos.

- **El gravamen bananero y las obras públicas en el departamento del Magdalena**

En 1925 se expidió por primera vez en la historia del departamento del Magdalena una ordenanza de impuesto al guineo de exportación de la Zona Bananera de Santa

Marta: la ordenanza No. 49 del 20 de abril de 1925, mediante la cual se fijó la renta del banano, se ordenó un contrato y se dispuso la construcción de varias obras públicas. La orden departamental no contrarió el espíritu de la ley 6ª de 1909 –que exoneró por veinte años la fruta exportada–, y promulgó la aplicación del gravamen a partir de 1929. Desde este año los dirigentes políticos piensan cobrar cinco centavos al dueño de cada racimo. Es decir, a los productores nacionales y a la transnacional *United Fruit Company*, que desde el 1901 se instaló en esta sección y dinamizó el negocio bananero por más de medio siglo.

Con la ordenanza No. 49 de 1925 se trató de dar solución a los principales problemas que surgieron entorno al uso de las aguas naturales y los contratos de compra-venta entre la *United Fruit Company* y los productores locales de guineo. Para ello se pensó dotar con canales de riego las regiones de Aracataca y Fundación, e impulsar la fundación de la *Compañía Nacional Exportadora de Bananos*, la cual debería poseer cultivos propios en una extensión no menor de 5.000 hectáreas y estaría comprometida a comprar, exclusivamente, el producto a los cultivadores nacionales.

Lamentablemente, la ordenanza de gravamen bananero de 1925 fue demandada en nulidad –por un productor de la fruta y abogado de la *United Fruit Company*– ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, al considerar los sesgos ilegales y ambiguos de la normativa, que por lo demás contravino

la voluntad de las leyes 6ª de 1909, arriba citada, y la 130 de 1913 que autorizaba a la Asamblea Departamental del Magdalena para crear los impuestos requeridos en la administración pública local, pero al rigor del régimen tributario nacional, que considera de competencia nacional los ingresos corrientes provenientes de artículos de exportación como el banano. Esta última es la razón de peso para que todas las ordenanzas de gravamen bananero –expedidas entre 1925 y 1930– fueran declaradas inconstitucionales por parte del Tribunal. Ciertamente, el imperativo tributario de 1925 está lleno de graves errores, como, por ejemplo, el de igualar la producción al volumen de exportaciones bananeras registrados en que, si bien se desconoce el hecho de que no toda la fruta producida es apta para la exportación, debido a que las exigencias del escenario internacional impiden el mercadeo de la fruta maltratada, por otra parte se incurre en el ámbito de las exportaciones, las cuales pertenecen a los ingresos nacionales.

En 1926 la Asamblea Departamental del Magdalena y la Gobernación adelantaron con el abogado del departamento las gestiones pertinentes para impugnar la demanda contra el gravamen bananero. No obstante ello, el 11 de febrero de 1927 el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cartagena declaró la nulidad de la ordenanza 49 de 1925. Pero, contrario a lo que se puede pensar, en el bienio 1927-1929 los diputados magdalenenses expedieron nuevamente dos preceptos con la firme intención de imponer un tributo al guineo verde. El

fallo de nulidad dictado por el Tribunal a inicios de 1927 avivó las tensiones que en torno a la *United Fruit Company* existían, principalmente por los bajos salarios pagados a los obreros de las plantaciones, y por el bajo precio ofrecido en la compra de la fruta en Colombia, a diferencia de las cuotas que ofrecía en países como Costa Rica y Jamaica. Junto a éstos, la posesión de la *United* de gran número de acciones sobre el ferrocarril – único medio para transportar la fruta hacia el puerto marítimo de Santa Marta – es un elemento de constante afección, no sólo para el gremio bananero, privado de cualquier intento de contratación con otra transnacional exportadora, sino

también para el fisco del Magdalena, que desde inicios del siglo XX se encuentra privado de cualquier beneficio tributario. En este último aspecto tienen gran incidencia las decisiones del gobierno central en la expedición de la ley 6ª de 1909 y otros decretos complementarios.

Con esta medida se pretendió fomentar trabajos de imperiosa necesidad en el Magdalena, y en especial en la ciudad de Santa Marta, Ciénaga, Aracataca, Pueblo Viejo, corregimientos de la Zona Bananera y demás poblados del departamento.

Principales obras de fomento para el departamento del Magdalena en 1925 (en pesos)

| OBRAS DE FOMENTO | COSTOS (\$) |
|------------------------------------|-------------|
| Acueducto de Santa Marta | 600.000 |
| Pavimentación calles Santa Marta | 400.000 |
| Malecón para Santa Marta | 100.000 |
| Pozos sépticos en Santa Marta | 100.000 |
| Modernización Hospital Santa Marta | 100.000 |
| Canalización Ciénaga Grande | 400.000 |
| Defensa de Ciénaga contra el mar | 100.000 |
| Reparación de calles en Ciénaga | 300.000 |
| Carretera a Sierra Nevada (80 km) | 350.000 |
| Carretera Santa Marta a Ciénaga | 350.000 |
| Camino de Fundación a Plato | 300.000 |
| Camino de Fundación a Valledupar | 800.000 |
| Dos canales riego Zona Bananera | 150.000 |
| Acueducto de Riohacha | 200.000 |
| Obras de Pueblo Viejo | 50.000 |
| Obras en el resto del departamento | 500.000 |
| Total | 4.800.000 |

Fuente: tomado de Oficio del ingeniero del departamento al gobernador del Magdalena, del 4 de junio de 1925. En: *Magdalena*, GDM 1224 del 23 de julio de 1925, p. 10034.

Las expresiones de oposición a la *United Fruit Company* se emitieron, por ejemplo, en las columnas del diario *El Libertador* de la Ciudad de Santa Marta, en cuyos editoriales se impulsó la adopción de la normativa tributaria con aplicación exclusiva a la *United Fruit Company*. En la misma línea, el director del diario, J. Esparragosa, defendió las acciones de la Asamblea Departamental del Magdalena del bienio 1927-1929, y la reconoció como el más importante grupo legislativo posesionado durante los últimos cuarenta años de hegemonía conservadora, y resaltó el firme interés que la movió a adoptar una nueva ordenanza de gravamen bananero.

Ya en 1926 el diario *El Rigoletto* de la ciudad de Ciénaga y *El Nacional*, del interior del país, despidieron al anterior grupo legislador con protestas ofensivas a la luz pública, principalmente por no haberse pronunciado con una posición favorable ante la decisión de la Corte Suprema de Justicia, que en 1925 libró a favor de la nación el pleito emprendido por la Compañía del ferrocarril sobre los derechos en este medio de transporte. Protestaron porque los diputados no gestionaron medidas eficaces para sobrepasar al fisco departamental del déficit en el cual lo tenían sumido los contratos y monopolios de rentas con particulares, y más aún, por no haber elaborado una ordenanza afín a los marcos legales del país, con la cual poder hacer efectivo el cobro del gravamen bananero.

En el bienio 1927-1929 la Asamblea Departamental del Magdalena expidió

dos preceptos legislativos con el firme propósito de imponer un tributo al guineo cultivado en Ciénaga, Río Frío, Orihueca, Guacamayal, Sevilla, Aracataca y Fundación. En abril del primer año expidió la ordenanza No. 69, la cual fue anulada meses después por el Tribunal de lo Contencioso; y posteriormente expidió la ordenanza No. 41 de mayo de 1928.

Con la ordenanza No.69 de 1927 la Asamblea Departamental del Magdalena trató de superar los errores no previstos en el instrumento adoptado en 1925, y en particular en lo referente al objeto materia de impuesto. Los diputados magdalenenses pretendían coleccionar tres centavos por cada racimo de banano producido en el departamento, cobrándolo en los sitios de embarque de la fruta, según las cifras registradas en las oficinas de la Aduana y de la Colecturía Departamental. Sin embargo, a pesar del interés de la Asamblea en definir con claridad el objeto punible, y en adoptar una decisión coordinada con los marcos constitucionales, inevitablemente incurrió en un doble error: Por un lado, al generalizar el cobro del impuesto en todo el territorio magdalenense, cuando la única agroindustria extractiva de la fruta se encontraba en la Zona Bananera de Santa Marta. Por otra parte, al gravar las exportaciones, si se consideraba que el punto de partida para la medición y control del recaudo se haría con base en los registros de las oficinas de competencia nacional mencionadas anteriormente.

La ordenanza No. 69 de 1927 recono-

ció la creación de un fondo de ingresos comunes para la elaboración de obras, en esta sección del país, y como complemento de ella expidió consecutivamente la ordenanza No. 70 de ese mismo año, mediante la cual el departamento adelantaría, con aquellos ingresos y con empréstitos nacionales e internacionales, un plan para ampliar la red vial, comunicar las zonas marginadas e incorporar infraestructura productiva como canales de irrigación, puentes, canalización de ríos y ciénagas, entre otros. Este proyecto se vino al traste con la nulidad del nuevo gravamen, debido a la demanda implantada por un grupo de bananeros ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cartagena. En esta ocasión el fallo se sustentó en la contravención hecha al artículo 97 de la ley 130 de 1913, y en especial al espíritu de la ley 33 de 1916 que prohibía a las asambleas afectar la extracción de productos nacionales. Es decir, en este último caso, al traslado de artículos de un departamento del país a otro, o hacia el exterior.

Ante el fracaso anterior, en el segundo ciclo legislativo del bienio 1927-1929 los diputados promulgaron la ordenanza No. 41 del 2 de mayo de 1928, como una invocación al gobierno central para la derogación de la ley 6ª de 1909. En esta ocasión sustentaron los hacedores de la política tributaria que el imperativo nacional venía afectando las finanzas públicas, negando a esta región la posibilidad de obtener del banano los ingresos corrientes requeridos para la ejecución de acciones favorables al crecimiento económico y al bienestar social.

Dentro de los principios teóricos de la Ciencia Política, en esta última ordenanza los *cambios incrementales* propuestos por Charles Lindblom—como modificaciones graduales realizadas a un precepto o decisión, para superar los errores no previstos al momento de su adopción— se palparon principalmente en la modificación radical hecha sobre el objeto materia de impuesto. Así, se eliminó la alternativa que en la ordenanza No. 69 de 1927 afectaba la extracción y la exportación de la fruta, pero se cometieron otros errores de orden jurídico. Con la ordenanza No. 41 de 1928 se pretendía cobrar, respectivamente, uno, dos y tres centavos a los dueños de las plantaciones o fincas bananeras comprendidas entre las 100 y las 500 hectáreas, más de 500 a 1000 y más de 1000 hectáreas. También se afectó a los propietarios de varias fincas pequeñas cuya extensión superara las 100 hectáreas. Esta estratificación arbitraria faltó a los principios de *generalidad*, *neutralidad* y *no confiscatoriedad*, requeridos en la hechura de toda política tributaria, además de incursionarse nuevamente en un área de competencia fiscal de la nación.

La tercera ordenanza de impuesto al banano, además de contener elementos *incrementales* y/o *reconstructivos* ya señalados, contenía una orientación *terapéutica*, con la cual se apuntaba a solucionar los problemas perturbadores, no sólo en las ordenanzas adoptadas anteriormente, sino también en aquellos aspectos que afectaban el orden social y económico en un departamento infestado por el alcoholismo, la prostitución, las

enfermedades de transmisión sexual y las tensiones creadas en torno a la *United Fruit Company*. Las necesidades públicas, especialmente las relativas a la salubridad de las poblaciones, las afecciones causadas por la carencia de carreteras, vías férreas y fluviales, así como la comprensión de los diputados de la desventajosa situación de los pequeños productores bananeros con respecto a las imposiciones financieras de la compañía, ameritaban la adaptación de alternativas terapéuticas que dieran solución a estas falencias.

A estas realidades le agregaron los dirigentes políticos del Magdalena la necesidad de corregir y eliminar los efectos de las decisiones adoptadas por el gobierno central con respecto al ferrocarril y al negocio bananero, así como las causadas por la ley antialcohólica, que en los últimos años incidió en la disminución de los recaudos presupuestados en el ramo de los licores. En consecuencia, la convergencia de estos factores justificaba la necesidad de gravar la producción bananera, como rubro potencial para la obtención de las grandes sumas de dinero que reclamaba a gritos la administración pública local. La ordenanza de gravamen bananero implementada en esta ocasión, al igual que las expedidas anteriormente, fue incluida en dos de los cuatro presupuestos de rentas y apropiaciones que se adoptaron en el Magdalena para la vigencia fiscal 1928-1929.

El gobernador de entonces, el conservador Juan J. Cormane, objetó la pro-

puesta inicialmente por la Asamblea Departamental del Magdalena, alegando la prevalencia de inconsistencias en los cálculos de las principales rentas (licores y tabaco), que conducirían al fisco departamental a un agudo déficit. En consecuencia, el gobernador expidió, mediante Decreto 73 del 25 de junio de 1928, una nueva versión del presupuesto departamental, incluyendo los recaudos provenientes de la renta del banano y del impuesto especial sobre el consumo de licores extranjeros. La decisión de Cormane fue impugnada por el Tribunal de lo Contencioso que, previa denuncia de nulidad por parte de los bananeros y comerciantes locales, declaró inconstitucional el mencionado decreto. Acto seguido, el dignatario magdalenense se pronunció opuestamente, considerando que los motivos expuestos por los magistrados del Tribunal rompían con cualquier procedimiento legal en los anales de la hacienda pública, y expidió por tercera vez un nuevo presupuesto de rentas, el cual fue también anulado.

Estas contradicciones se reconocen como la causa de la destitución de este prestigioso dirigente preocupado por el destino de la administración pública en el Magdalena. En consecuencia, en octubre de 1928 se posesionó en el máximo cargo político de este departamento, el dirigente conservador José María Núñez Roca, quien asumió el puesto con el firme propósito de integrar las fuerzas disidentes de su colectividad política, y de volver a los habitantes de este territorio la credibilidad en las instituciones públicas.

- **Los años cruciales, 1929 - 1930**

A comienzos de 1929, como consecuencia de la huelga obrera del 6 de diciembre del año inmediatamente anterior, predominaban tensiones político-militares en el Magdalena, y en especial en la provincia de Santa Marta, Ciénaga y poblados de la Zona Bananera. En enero de este año continuaba el estado de sitio decretado por el presidente de la República, Miguel Abadía Méndez, a causa de la asonada obrera, y se adelantaban en la capital del departamento consejos de guerra verbales contra más de cien personas sindicadas de los disturbios. Entre los acusados se encontraba el exdiputado cienaguero Julio Charris, periodista, miembro del Partido Liberal, y abierto opositor de la *United Fruit Company*.

Dentro de este contexto, las medidas preventivas impidieron la realización de las elecciones de diputados a la Asamblea Departamental para el bienio 1929-1930 en la circunscripción electoral de Santa Marta. Mientras que en las otras dos circunscripciones del departamento—Río de Oro y Padilla— el sufragio se cumplió de manera regular en la fecha oficializada por el gobierno. Sin embargo, tal como lo determinaban los reglamentos constitucionales de la época, el 1° de marzo de 1929 se posesionaron cinco diputados por el círculo de Santa Marta, junto a los asambleístas electos en las otras circunscripciones.

En las sesiones legislativas de 1929, por la mayoría conservadora de Santa

Marta actuaron José M. Roble, Rafael Rovira Bolaños y Godofredo Escobar. Por la minoría liberal intervinieron José A. Garizábalo y José A. Llanos. Intervinieron por Río de Oro los conservadores Lorenzo A. García y Pedro J. Díaz y Díaz, y los liberales Valentín Piñeres Andrade y Pedro Castro Monsalvo. Desde Padilla, en el mismo orden partidista, intervinieron Santiago Zúñiga y Zúñiga y Antonio Lafourie por la mayoría, y Antonio F. Freyle y Francisco Romero por la minoría. a pesar de que Nicolás Dávila fue electo diputado simultáneamente en las circunscripciones de Río de Oro y Padilla, éste no tuvo actuación en las jornadas legislativas del bienio.

En las sesiones del primer período, las gestiones de los diputados se orientaron en un principio a presionar ante el Congreso de la República la adopción de una ley de indulto a favor de las personas inocentes, sindicadas como huelguistas de las bananeras. José A. Garizábalo, representante del pueblo cienaguero, fue el autor de esta propuesta, quien consideraba que entre los acusados se enjuiciaba equivocadamente al exdiputado Julio Charris. Excepcionalmente al conservador Rafael Rovira Bolaños, procedente también de Ciénaga, los demás miembros del Partido Conservador rehusaron abrir espacio para discutir este asunto; argumentando que el procedimiento no era del resorte de la Administración Departamental del Magdalena. Sin embargo, en las sesiones de 1929 predominaron algunas expresiones de adversidad hacia la *United Fruit Company*, entre las cuales se encontraba la contrariedad

que causaron las declaraciones hechas por el diario *La Prensa* de la ciudad de Barranquilla, que, según el diputado J. M. Lacouture, acusó la introducción de negros por el puerto de Barranquilla, supuestamente para vincularlos a las actividades productivas de las plantaciones bananeras. Lacouture abanderó el pronunciamiento de oposición a este acto alegando que, de ser cierto el acontecimiento, la *yunai* infringió la ley con este procedimiento, al tiempo que expresó su preocupación por el deterioro que la raza negra generaría a la especie humana de esta provincia.

Mientras al interior del órgano legislativo departamental se liberaban este tipo de discusiones, la propuesta de la ley de indulto era apoyada abiertamente desde el oriente del país por los miembros de la minoría liberal de la Asamblea Departamental de Santander. Según reposa en las actas de la Administración Departamental del Magdalena, en la sesión del 22 de marzo de 1929 se leyó una comunicación enviada por sus homólogos santandereanos, en la cual manifestaban solidaridad con el caso del Magdalena, mencionando la similar huelga vivida un año antes entre los obreros comunistas contra las transnacionales petroleras de Barrancabermeja y puertos petroleros del río Magdalena. Los asambleístas del departamento del Huila también enviaron votos de solidaridad a la Administración Departamental del Magdalena por la calamidad de las bananeras.

En esta jornada legislativa, otro as-

pecto que ocupó la atención de los políticos locales fue la situación de déficit crónico en el fisco departamental. El gobernador de entonces, José María Núñez Roca, advirtió a los diputados la imposibilidad de pasar a segundo debate los proyectos que implicaran erogación oficial por concepto de auxilios, condonaciones de deudas o concesiones de becas para estudios en el extranjero o en el interior del país. Frente a estas restricciones, los dirigentes propusieron diligenciar ante el Ministerio de Obras Públicas la ejecución de los trabajos adelantados en los caños de la Ciénaga Grande de Santa Marta, sugiriéndole facilitar las dragas oficiales o sacar la obra a licitación pública.

También se ocuparon los diputados del contrato de construcción del Ferrocarril del Nordeste con la firma *Societe National de Chemis de Fer de Colombia*, para extender la ferrovía desde Fundación (Magdalena) hasta Puerto Wilches (Santander), la cual sería financiada con un empréstito europeo. Durante 1927 y 1928 al exdiputado Julio Charris impulsó arduamente este proyecto, con el que se pretendía cambiar el anhelo decimonónico de llevar la línea férrea hasta El Banco (Magdalena). Por otra parte, esta iniciativa manifestaba las intensiones de acercamiento con el departamento de Santander, que vivía también procesos políticos, económicos y sociales de oposición hacia las transnacionales norteamericanas explotadoras de petróleo.

A finales de marzo de 1929 se res-

tableció el orden público en la provincia de Santa Marta. Durante estos días se discutió el tema del gravamen bananero en la Administración Departamental del Magdalena y los diputados decidieron solicitar información al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Cartagena sobre el procedimiento adoptado con respecto a la ordenanza No 41 de 1928. Simultáneo a este procedimiento adelantaban un proyecto de ley para derogar dicha ordenanza. La respuesta del Tribunal acerca de la nulidad del instrumento permitió superar las dudas sobre este episodio, y dar paso a los primeros debates del proyecto que posteriormente se expediría como ordenanza No 63 del 29 de abril de 1929, mediante la cual se cobrarían, desde el 1° de enero de 1930, dos centavos por cada cepa de banano producida en el departamento.

Esta ordenanza y la consecutiva a ella –la No 5 de 1930– generaron grandes expectativas en la población Magdalenense, debido a que su aplicación tendría lugar bajo la expiración de los efectos de la ley 6ª de 1909. Los errores latentes en los preceptos tributarios expedidos anteriormente para gravar el banano de exportación de la Zona de Santa Marta pretendían superarse con la citada ordenanza 63 de 1929, con la cual la Administración Departamental del Magdalena presumía esperar la autorización del gobierno nacional para anular los propios efectos originales del instrumento. Es decir, aspiraba a que inicialmente el departamento cobrara el impuesto sobre la cepa (fruta aún prendida de la planta y en estado óptimo

para ser cortada), y posteriormente, según previo consentimiento del gobierno central, la Administración Departamental del Magdalena cobraría el impuesto de exportación del guineo verde. Estos fondos se invertirían todos en la ampliación de la red vial del departamento.

La ordenanza No. 63 de 1929, además de contener *ajustes incrementales* con respecto a las disposiciones tributarias anteriormente adoptadas con este mismo fin, rescató la gradualidad incluida en la ordenanza No. 49 de 1925, al dejar impresas entre las alternativas, la implementación de la medida bajo condiciones legales favorables (el vencimiento total de los veinte años de exención); bajo la disposición de una infraestructura adecuada, sugirió para esto último la creación de la Oficina de Impuesto a la Cepa (incluida ya en la ordenanza No 41 de 1928); y la disposición de las funciones y nombramientos del personal requerido para administrar y dar efectividad al impuesto.

Al año siguiente, durante las sesiones ordinarias de 1930, el órgano legislativo del Magdalena emprendió enérgicas discusiones para darle a la ordenanza No 63 de 1929 el procedimiento constitucional requerido, teniendo en cuenta además la crítica situación económica y financiera del departamento. El principal punto a tratar en este año fue la creación de empleos y el diseño del plan operativo necesarios para el recaudo de la renta, a pesar de que esta función se había asignado a la Gobernación del Magdale-

na desde el año anterior.

En 1930 la situación del grupo bananero organizado en la Sociedad de Agricultores del Magdalena era menos certera que la vivida en años anteriores, cuando procedieron a impugnar las ordenanzas expedidas por los diputados del Magdalena. La razón de las presiones ejercidas por los bananeros en ese año están precisamente en que la ley 6ª de 1909 había perdido vigencia el año anterior. Sin embargo, la estructura del sistema tributario nacional aún beneficia a este sector productivo, si se tiene en cuenta que el requisito constitucional que reconoce como renta nacional los ingresos provenientes por las exportaciones todavía está vigente. Por lo que la condición incluida por los diputados en la ordenanza No 63 de 1929—la asunción del impuesto de exportación por parte del departamento—continúa siendo una utopía tributaria.

Durante marzo y abril de 1930 el diario *El Estado* de Santa Marta dedicó sus columnas al tema del gravamen bananero. Este periódico—dirigido por jóvenes innovadores y reformistas, miembros de la élite samaria—tomó partido adoptando una posición de neutralidad y llamando al orden a los actores políticos locales, para que se efectuaran procesos de concertación con el grupo bananero, dentro de los marcos legales, a la luz pública, sin encuentros clandestinos que comprometieran el prestigio de ambos sectores. Con esta actitud, los voceros de la opinión denunciaron las irregulares reuniones que se venían adelantando

entre algunos diputados y los máximos representantes de la asociación bananera, que reunía a los productores pertenecientes a las familias pudientes de Santa Marta, que tenían gran injerencia en los asuntos políticos de esta ciudad y del Magdalena.

El diario *El Estado* publicó una columna en la que un representante de la *United Fruit Company* se oponía naturalmente a la imposición del gravamen bananero, considerando el hecho común una intención prevalente no sólo en el Magdalena sino también en otros países del Caribe donde la compañía tenía plantaciones de guineo. Argumentaba el representante extranjero que con esta actitud se desconocía, en parte, todo el beneficio económico y social generado por la transnacional, así como su contribución a la conformación de una clase media, como máxima potencia para el futuro desarrollo de estos poblados.

El 29 de marzo de 1930, por convocatoria del grupo bananero, se reunieron en los salones de la Sociedad de Agricultores del Magdalena los máximos representantes de este grupo, José B. Vives, Joaquín Campo Serrano, Nicolás Dávila, Martín Salzedo Ramón, y entre otros Samuel Pinedo Jr. De los diputados opuestos al proyecto de impuesto sólo asistió Rafael Rovira Bolaños, mientras que acudieron al recinto todos los asambleístas interesados en que sí se adoptara. Las tensiones presentes en la reunión, por la posición firme y radical del gremio bananero de convencer a los diputados de asignar el tributo a la *United*

Fruit Company, hizo perentoria la presencia de Mr. Bradshaw, el gerente de la compañía, y de su abogado, el colombiano Lázaro Riazcos. Muchos diputados objetaron esta proposición, rehusando la injerencia de la *United Fruit Company* en la negociación.

Con la anuencia de Bradshaw se concluyó que la transnacional bananera pagaría exclusivamente el impuesto, pero con la condición de no girar anticipadamente ningún monto hasta cuando no se le dieran todas las garantías legales al gravamen y hasta cuando los principales accionistas de la compañía, radicados en Boston, así lo consideraran. A pesar de este acuerdo, la ordenanza No. 5 de 1930 no contempló en ninguna de sus líneas las principales decisiones acordadas en la mencionada reunión, y se dedicó únicamente a crear los cargos requeridos para el recaudo, del cual se exoneró a los productores bananeros con fincas inferiores a las 50 hectáreas.

Días después en las columnas del diario *El Estado* se publicaron aspectos relacionados con la vivencia consecuente, la impugnación de la ordenanza recientemente expedida, la cual fue efectuada, como de costumbre, por un productor bananero. En esta ocasión los argumentos del magistrado ponente de la nulidad, Dr. Gnecco Mozo, se refirieron a las preocupaciones que generaban las grandes erogaciones de recursos que causaría la creación de los múltiples cargos creados para el recaudo del gravamen en momentos de aguda crisis económica tanto a nivel departamental como mundial.

A finales de 1930 un grupo de políticos samarios gestionó en las cámaras legislativas nacionales un proyecto de ley mediante el cual se pretendió gravar al banano con un impuesto nacional, sobre el cual se le asignaba al Magdalena un 50% del recaudo para dotar a este departamento de obras públicas, y asistir a la población con los servicios sociales de salud, educación, vivienda y empleo. Entre los considerando de este proyecto de ley se incluyó como preocupación la ola de inseguridad y el temor social provocado por los flujos migratorios de los obreros desempleados hacia la ciudad de Santa Marta, expulsados de su lugar de procedencia por la baja productividad de las fincas bananeras y por la suspensión de las obras públicas que se venían construyendo.

Sin embargo, este proyecto compitió en el Senado de la República con la propuesta adelantada por el presidente de la República, bajo la asesoría de la Misión Kemmerer, la cual fundamenta la imposición del gravamen con recaudación exclusiva para la nación, la que conservará el derecho de decidir y establecer prioridades en su redistribución. Esta medida, opuesta a los intereses magdalenenses, obviamente generó agresividad en los actores locales, que desde esta sección protestaron la actitud del presidente Enrique Olaya Herrera, a quien en meses anteriores habían apoyado afanosamente en la campaña electoral de 1930. Debido a la estructura tributaria del país, el interés nacional primó sobre el seccional, y en 1931 el Congreso de la República expidió la ley

130 de 1931 que gravó en dos centavos, durante dos décadas, cada racimo de guineo exportado desde la Zona Bananera de Santa Marta. Para beneficio del gremio local, la medida se hizo efectiva exclusivamente a la *United Fruit Company*.

En diciembre de 1931 se expidió el decreto N° 2223 con el cual se modificó la mencionada ley 130 de impuesto al guineo, en lo relativo al precio del gravamen, que se estipuló en tres centavos sobre cada racimo de exportación producido en la Zona Bananera de Santa Marta. Pero, así mismo, con este acto legislativo concluyó un lustro de penurias, tensiones y conflictos surgidos a nivel local por la intención de algunos dirigentes de articular a esta sección con el auge económico nacional.

Así, es pues el gravamen bananero un caso más para demostrar cómo la racionalidad fiscal de país en ese período fue el principal obstáculo para que un departamento como el del Magdalena no dinamizara su desarrollo económico y social durante el esplendor de su principal actividad productiva, como contrariamente sí ocurrió en el occidente y oriente colombiano con el café y el petróleo. Finalmente, bien podría considerarse este hecho como un elemento más para explicar, en parte, el lugar rezagado que en la región ocupa el departamento del Magdalena a finales del siglo XX, y en particular la Zona Bananera de Santa Marta, inmersa en una crisis económica que se afianza cada día más con frecuentes actos execrables de violencia.

Bibliografía

AGUILAR VILLANUEVA, Luis F. *La hechura de la política* (Colección Antológica de Política Pública, segunda antología). México: Grupo Editorial, 1992.

ALARCON, José. *Compendio de historia del Magdalena desde 1525 hasta 1895*. Santa Marta. Imprenta Departamental, 1962. Ç

ARANGO, Mariano. *El Café en Colombia, 1930-1958: Producción, circulación y política*. Bogotá: Valencia Editores, 1982.

ARCHILA N., Mauricio. *Cultura e Identidad Obrera. Colombia 1910 - 1945*. Bogotá: Ediciones Antropos, 1991.

AVELLA BERNAL, et. al. *Introducción a la macroeconomía colombiana*. Segunda edición. Bogotá: Tercer Mundo, Fedesarrollo, 1992.

BEJARANO, Jesús (Compilador). *El siglo XIX en Colombia visto por historiadores norteamericanos*. Bogotá: Editorial la Carreta, 1977.

———. *Ensayos de historia agraria colombiana*. Bogotá: Cerec, 1987

———. «El de la economía exportadora y los orígenes del problema agrario. En: *Cuadernos Colombianos No.8*. Medellín: Lealón 1975.

BERMUDEZ, Arturo. *Materiales para la historia de Santa Marta*. Bogotá: Editorial Canal, 1981.

BLAIR, George. *El gobierno local en los Estados Unidos*. Buenos Aires: Omeba, 1966.

BOBBIO, Norberto. *El futuro de la democracia*. Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1994.

BOTERO, F. y GUZMAN, A. «El enclave agrícola en la Zona Bananera de Santa Marta». En: *Cuadernos Colombianos No. 11*. Medellín: Lealón, 1977.

BUCHELI G, Marcelo. *Empresas multinacionales y enclaves agrícolas: El caso de la United Fruit en Magdalena y Urabá, Colombia (1948-1968)*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1994.

CORPES C.A. *Mapa Cultural del Caribe colombiano*. Santa Marta: Tercer Mundo Editores, 1990.

DEAS, Malcom. *Del poder y la gramática y otros ensayos sobre historia política y literatura colombianas*. Santafé de Bogotá: Tercer Mundo

- Editores, 1993.
- DEL REAL, Manuel J. *Rasgos históricos de Santa Marta*. Santa Marta: Kimpres Ltda, 1992.
- DAHL, Robert. *Los dilemas del pluralismo democrático: Autonomía vs. Control*. México: Consejo Nacional para Cultura y Arte, Alianza, 1991.
- DELGADO, Oscar. *Ideologías políticas y agrarias en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo, 1973, Tomo I.
- DONGUI, Tulio. *Historia contemporánea de América Latina*. Madrid: Alianza, 1990.
- DUVERGER, Maurice. *Instituciones políticas y Derecho Constitucional*. Barcelona: Ariel, 1988.
- DUVI, Georges. *La historia continua*. Segunda Edición. Madrid: Debate, 1993.
- ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES, Madrid: Aguilar Ediciones, 1974. Tomos 1, 2, 3, 7 y 8.
- ESCORCIA, José. *Historia de Colombia Siglo XX*. Cali: Universidad del Valle, 1983.
- ESPAÑA, Gonzalo. *Rafael Núñez. Escritos Públicos*. Bogotá: El Ancora a Editó, 1986.
- FAJARDO, Dario. Et Al. *Campesinado y capitalismo en Colombia*. Bogotá: Cinep, 1981.
- . *Haciendas, campesinos y políticas agrarias en Colombia, 1920-1980*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1986.
- FAUSSE, Paul & PIAGET J. (compiladores). *Lenguaje, comunicación y decisión*. Buenos aires: Editorial Paidós, 1974.
- FURTADO, Celso. *Breve introducción al desarrollo: Un enfoque interdisciplinario*. México: Fondo de Cultura Económica. Economía Contemporánea, 1987.
- GADAMER, Hans. *Verdad y método: Fundamentos de una hermenéutica filosófica*. Cuarta Edición. Salamanca: Ediciones Sigueme, 1991.
- HALUANI, Makram. *La ciencia del control político*. Venezuela: Alfaldí Ediciones, 1990.
- HENRIQUEZ, Demetrio D. *Monografía Completa de la Zona Bananera*. Santa Marta, Imprenta Departamental, 1969.
- HERRERA Y ROMERO. *La Zona Bananera del Magdalena. (Historia y Léxico)*, Bogotá: Imprenta Patriótica del Instituto Caro y Cuervo, 1979
- JIMENEZ, M. y SIDERI, S. *Historia del desarrollo regional en Colombia*. Bogotá: Cerec, Cider, 1985.
- KALMAANOVITZ, Salomón. *Economía y nación: Una breve historia de Colombia*. Bogotá: Cinep, Universidad Nacional de Colombia, Siglo XXI, 1988.
- KELMAN, Steven. *La política pública en el Estado moderno*. Buenos Aires. Grupo Editor Latinoamericano, 1987.
- KEPNER, Ch. Y SOOTHIL. *The Banana Empire: A case study of economic imperialism*. New York. The Vanguard Press, 1935.
- LEGRAND, Catherine. «El Conflicto de las Bananeras». En: TIRADO MEJIA, Alvaro. *Nueva Historia de Colombia*. Bogotá. Planeta, 1989. V.3
- . *Colonización y protesta campesina en Colombia 1850-1950*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1988.
- . «Campesinos y asalariados en la Zona Bananera de Santa Marta 1900-1935». En: Bell Lemus Gustavo. *El Caribe Colombiano*. Barranquilla: Ediciones Uninorte, 1988.
- LEAL BUITRAGO, Francisco. *Estado y política en Colombia*. Segunda Edición. Bogotá: Siglo XX, Cerec, 1989.
- LEAL BUITRAGO, Francisco y DAVILA, Andres. *Clientelismo: El sistema político y su expresión regional*. Bogotá: Tercer Mundo, 2nda. Edición, 1991.
- LINDBLOM, Charles E. *Técnicas de coordinación política: Adopción de decisiones por adaptación mutua*. México: Editorial Roble, 1967.
- MCGREEVEY, Paul. *Historia económica de Colombia 1845-1930*. Bogotá. Tercer Mundo, 1989.
- MELO, Jorge O. *Sobre historia y política*. Bogotá : Editorial La Carreta, 1979.
- MERTON, Robert K. *La Sociología de la ciencia*. Madrid, Alianza Editorial, 1977
- MOLINA, Gerardo. *Las ideas liberales en Colombia 1915- 1934*. Bogotá: Tercer Mundo, 6ª Edición, 1985.
- NICHOLS, Theodore. *Tres puertos de Colombia: Estudio sobre el desarrollo de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1973.
- OCAMPO. José Antoni. *Colombia en la economía mundial 1830-1910*. Bogotá: Tercer Mundo, Fedesarrollo, 1984.
- . (Compilador). *Historia Económica*

de Colombia. Bogotá: Fedesarrollo, Siglo XIX, 1998.

OSPINA VASQUEZ, Luis. *Industria y protección en Colombia 1810-1930*. Medellín: Biblioteca Colombiana de Ciencias Sociales, Faes, 1987.

RODRIGUEZ S., Oscar. (Compilador). *Estado y Economía en la Constitución de 1886*. Bogotá. Contraloría General de la República, 1986.

RODRIGUEZ P., José. *Apuntes históricos sobre el departamento del Magdalena: Siglo XX*. Santa Marta: Universidad del Magdalena, Incum, 1993.

RORTY, Richard. *La filosofía y el espejo de la naturaleza*. Madrid: Los Llanos , Nave 6. Humanes, 1979.

SAMPER, Miguel, et.al. *Los radicales del Siglo XIX: escritos Políticos*. Bogotá: El Ancora Editores, 1984.

SARTORI, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* Bogotá: Altamir Ediciones, 1994.

SARTORI, Giovanni. *La política: Lógica y método en las ciencias sociales*. México: Fondo de

Cultura Económica, 1987.

SOTO, Moises. *Bananos, cultivo y comercialización*. Costa Rica: Lil, 1985.

TIRADO MEJIA, Alvaro. *El Estado y la política en el Siglo XIX*. Bogotá: El Ancora Editores, 1978.

———. *Introducción a la historia económica de Colombia*. Bogotá: El Ancora Editores, 1988.

TORRES GARCIA, Guillermo. *Historia de la moneda en Colombia*. Medellín: Faes, 1980.

TOVAR ZAMBRANO, Bernardo. *La intervención económica del Estado en Colombia 1914-1936*. Bogotá: Biblioteca del Banco Popular, 1984.

VIVES, José B. *Pepe Vives cuenta su vida*. S.I.: Editorial Mejoras Ltda, 1981.

WEBWR. *Ax. Economía y Sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1914.

———. *El Político y el Científico*. Madrid: Alianza Editora, 1993.

WHITE, Judith. *Historia de una ignominia. La United Fruit Company en Colombia*. Bogotá: Editorial Presencia, 1978.